

DOLORES VERAGUA CARO (1 de 1)
Fecha Firma: 26/02/2026
HASH: 9a0b9f55594d7ce51d71a41262296e



DOÑA DOLORES VERAGUA CARO, ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA (SEVILLA)

HACE SABER:

Por Decreto Nº 130/2026, de 20 de febrero, dictado por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), se han aprobado las bases y la convocatoria para la constitución de Bolsa de empleo de Cocinero/a de la Escuela Infantil del Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), y a través del sistema de oposición. Dichas bases reguladoras que regirán la convocatoria responden al tenor literal que a continuación se reseña, pudiéndose acceder a sus documentos Anexos a través del Tablón Electrónico de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (<https://lacampana.sedelectronica.es/>):

<< BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE COCINERO/A DE ESCUELA INFANTIL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA (SEVILLA)

BASE PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una bolsa de empleo de Cocinero/a de la Escuela Infantil del Ayuntamiento de La Campana, para cubrir las necesidades urgentes de contratación que acontezcan.

El anuncio de la convocatoria se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento, donde se incluye el texto íntegro de las bases reguladoras, así como en el “Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla”.

BASE SEGUNDA.- Condiciones de admisión de las personas aspirantes

Para ser admitidas a la presente convocatoria las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes:

a) Ser español/a, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o tener otra nacionalidad, que conforme a la normativa comunitaria vigente en España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que se halla definida en el Tratado de la Unión Europea y normativa de desarrollo. También podrán ser admitidos, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.

Cód. Verificación: 79PZM4XC9HC7ENKJANX1QW5
Verificación: <https://lacampana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11



d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de funciones públicas. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, formulando la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación en el proceso selectivo las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes.

f) Las personas candidatas deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, la siguiente titulación:

- Técnico Medio en Cocina (FP I).

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la documentación que acredite su homologación.

- g) Contar con el carnet de manipulador de alimentos.

El cumplimiento de todos los requisitos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias. Además, tales requisitos deberán mantenerse en el momento de la firma del contrato y a lo largo de la duración del mismo, en cuyo caso deberá, además, acreditar ante la Corporación, con carácter previo, que no está incurso en causas de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública, de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

BASE CUARTA:- Solicitudes.

Las instancias, que deberán estar dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento.



La cumplimentación de la instancia se ajustará a lo dispuesto en el modelo de **Anexo I**, el cual podrá ser obtenido desde el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de La Campana. Igualmente, los interesados aportarán la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Fotocopia de título académico exigido.
- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.
- **Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente**, que asciende a **21,69 euros**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de La Campana (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 103, de 7 de mayo de 2022).

El importe deberá ser abonado a la cuenta corriente código IBAN: ES34-2100-4433-3702-0000-0604 (Caixabank). En el concepto deberá indicarse: <<**Tasa derechos examen Bolsa Cocinero/a Escuela Infantil Ayuntamiento de La Campana**>>.

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

El sujeto pasivo deberá aportar la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de seis meses anteriores a la publicación en el Boletín Oficial del Estado, cuando se trate de provisión de plazas en propiedad, o en el Boletín Oficial de la Provincia, en su defecto. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

c) Las personas víctimas de violencia de género.

Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la misma.

d) Las personas miembros de familias monoparentales.

Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar la pertenencia a una familia monoparental mediante alguno de los siguientes documentos:

- Libro de Familia en el que conste un único progenitor y los/as hijos/as del mismo.
- Libro de familia en donde consten los/as hijos/as y certificado de defunción del otro cónyuge en caso de viudedad.



- Libro de Familia en donde consten los/as hijos/as y sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad, o de relaciones paterno-filiales, siempre y cuando no se establezcan en la misma pensiones compensatorias o de alimentos, o, habiéndose establecido se acredite el impago de las mismas mediante sentencia, denuncia o demanda.
- En todo caso, se deberá aportar Certificado de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia con otro progenitor o pareja de progenitor (matrimonial de hecho).

e) Las personas miembros de familia numerosa.

La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las Bases de la convocatoria respectiva en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla».

La falta de abono en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal o de la justificación de encontrarse exenta o con derecho a bonificación del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante en la lista provisional de personas admitidas y excluidas, pudiendo subsanar en el plazo de diez días hábiles. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del proceso selectivo), por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso. Dicha devolución se realizará, previa instancia de la persona interesada.

La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

Por el hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo los aspirantes se someten expresamente a sus bases reguladoras que constituyen la Ley del mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formule o en la documentación aportada, de tal forma que quedará excluido automáticamente del proceso de selección, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía en grado igual o superior al 33% que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. Cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicios de que se trate en el tiempo señalado,



podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo prevista para su realización.

En este sentido, y además de los documentos anteriormente mencionados, deberá aportar con la solicitud de participación en el proceso selectivo el certificado acreditativo de tal condición, de su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo y de las adaptaciones necesarias para la correcta realización de los ejercicios, expedido por la Consejería competente.

BASE QUINTA.- Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de diez días hábiles declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

Transcurrido el plazo señalado se publicará en el tablón de edictos la resolución de Alcaldía declarando aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, efectuándose al mismo tiempo la fijación de la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo.

BASE SEXTA.- Tribunal calificador

El Tribunal calificador de esta convocatoria estará constituido, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por:

- Un Presidente, que será un funcionario de carrera de cualquier Administración pública.
- Un Secretario, con voz y sin voto, que será un funcionario de carrera de la Corporación, a designar por el Alcalde.
- Cuatro vocales, que serán elegidos de entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública, a designar por el Alcalde.
- Un suplente de Presidente, un suplente de Secretario y cuatro suplentes de vocales, de entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública, a designar por el Alcalde.

La composición definitiva del Tribunal calificador se publicará junto a la lista definitiva de admitidos y excluidos.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas, quienes se limitarán a valorar los méritos correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes legalmente les sustituyan. Las decisiones se adoptarán



por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el mismo resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan, para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

BASE SÉPTIMA.- Procedimiento de selección y desarrollo del proceso

El procedimiento de selección constará de una fase de oposición y otra fase de concurso

7.1. Fase de oposición (6 puntos)

La fase de oposición la conformará un ejercicio tipo test, que consistirá en la elaboración de un cuestionario de 30 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas de las cuales sólo una será la correcta. Igualmente, se incluirán cuatro preguntas de reserva que únicamente surtirán efectos en caso de anulación de alguna de las 30 preguntas principales, por orden de prelación. El plazo máximo de duración de esta prueba será de 35 minutos. Las preguntas versarán sobre el temario incluido en la Base Decimosegunda.

A cada pregunta se le asignará una puntuación de 0,2 puntos. Se otorgará la puntuación de 0,2 puntos a cada pregunta contestada correctamente; se otorgará la puntuación de 0,00 puntos a las no contestadas; y restará 0,05 puntos cada pregunta contestada incorrectamente.

Las personas aspirantes que no alcanzan una puntuación mínima de **tres puntos (3,00)** en este ejercicio quedarán automáticamente eliminadas del proceso selectivo. La puntuación máxima de este ejercicio será de **6 puntos**.

Una vez publicado el anuncio de publicación de calificaciones provisionales del primer ejercicio de la Fase de oposición, las personas aspirantes tendrán un plazo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación, para efectuar las reclamaciones que consideren oportunas. Tras la resolución de las alegaciones formuladas a las calificaciones provisionales, en su caso, se publicará Edicto de calificaciones definitivas del primer ejercicio de la fase de oposición.

7.2. Fase de concurso

Cód. Verificación: 79PZM4XG9HC7ENKJLNNXLOWS
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11



Consistirá en la **valoración de los méritos** debidamente acreditados por las personas aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes.

Únicamente serán valorados aquellos méritos que la persona aspirante haya alegado y posea a fecha de publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. No serán computados los méritos obtenidos con posterioridad.

En la misma se apreciarán y valorarán por el Tribunal, los distintos servicios y méritos alegados por los aspirantes, conforme al siguiente **baremo**:

- Por **experiencia profesional** desarrollada en la Administración Pública (hasta un máximo de 2 puntos): por cada mes de servicios prestados en Administraciones Públicas: 0,2 puntos (desechándose las fracciones que no computen un año completo).
- Por **titulación académica superior** a la exigida en la Base Cuarta: 2 puntos por contar el Título de Técnico Superior de Cocina (FP II).

En caso de haber prestado servicios en la Administración Pública con jornada a tiempo parcial, éstas se computarán de forma proporcional a la duración de la jornada.

Para acreditar la experiencia profesional en Administraciones Públicas deberá aportarse informe de vida laboral y certificado de servicios prestados conforme al Anexo I contemplado en el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación a la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública (BOE nº 159, de 5 de julio de 1982).

No confundir el Anexo I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, con el Anexo I de las presentes Bases, el cual contiene el modelo de presentación de instancias para participar en el proceso selectivo.

La experiencia profesional que no haya sido desarrollada en la Administración Pública no será objeto de valoración. A estos efectos, se atenderá a lo previsto en el artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Las personas aspirantes que no hayan superado la fase de oposición no formarán parte de la bolsa de empleo, por lo que sus méritos no serán objeto de baremación en la fase de concurso.

Una vez publicadas las calificaciones provisionales de la fase de concurso, se concederá un plazo de dos días hábiles a efectos de alegaciones. Una vez resueltas las alegaciones que, en su caso, se formulen, se publicarán las calificaciones definitivas del proceso selectivo. Contra este último anuncio únicamente procederán reclamaciones relativas a posibles errores aritméticos o materiales en la suma de las calificaciones de las fases de concurso y oposición.

BASE OCTAVA.- Puntuación final.

Una vez transcurrido el plazo de alegaciones y reclamaciones, el Órgano de selección publicará la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo y que, por tanto, integrarán la bolsa de trabajo. Tras ello, elevará dicha relación al Alcalde con las personas

Cód. Validación: 79PZNAK9HC7ENKUNXN1QW5
Verificación: <https://sede.diputacionsevilla.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11



aspirantes seleccionadas por orden decreciente de puntuación, para que dicte la resolución que proceda.

En caso de empate, se adoptarán los siguientes criterios para dirimir los mismos:

- 1º. Mayor puntuación de la fase de concurso.
- 2º. Mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición.
- 3º. Sorteo público ante el Secretario municipal y el Secretario del Órgano de Selección.

BASE NOVENA.- Naturaleza y duración de los contratos o nombramientos

Los contratos laborales a celebrar serán de temporal y su duración coincidirá con el periodo de necesidad del servicio que traiga causa con motivo de sustituciones por incapacidad temporal, suspensión por ejercicio de cargo público representativo o funciones sindicales de ámbito provincial o superior, maternidad, paternidad, supuestos de adopción, de guarda con fines de adopción y de acogimiento, riesgo durante el embarazo, excedencias; así como contrataciones por acumulación de tareas, en los supuestos previstos en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Cuando las circunstancias determinen la necesidad de efectuar un nombramiento como funcionario/a en régimen de interinidad, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE DÉCIMA.- Funcionamiento de la bolsa de trabajo

Las contrataciones se realizarán atendiendo a las necesidades municipales según el orden de llamamiento por la puntuación obtenida en el proceso selectivo por las personas aspirantes que han superado el mismo.

Los llamamientos se realizarán mediante notificación electrónica, con los trámites y requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las propias personas integrantes de la bolsa de trabajo serán responsables de actualizar, cuando proceda, sus datos, facilitando la información al Ayuntamiento.

Las personas integrantes de la bolsa de trabajo deberán confirmar su disponibilidad de forma expresa y por escrito a la propuesta de contratación en un plazo máximo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. La aceptación se presentará mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de La Campana por cualquiera de las vías previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si transcurra el plazo sin que presente dicho escrito en tiempo y forma, se entenderá que renuncia tácitamente al nombramiento o a la celebración del contrato de trabajo.



La persona integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su relación laboral con el Ayuntamiento volverá a causar alta en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia expresa o tácita de las personas aspirantes no implicará alteración alguna en el orden prelativo de la Bolsa de Empleo.

BASE UNDÉCIMA.- Vigencia de la bolsa.

La vigencia de la bolsa de trabajo se establece por un período de cuatro años a contar desde la fecha de la publicación de las calificaciones definitivas, con posibilidad de prórroga por dos años más. Esta prórroga deberá ser expresa en todo caso antes de la finalización del plazo de cuatro años reseñado.

BASE DECIMOSEGUNDA.- Temario

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Principios

Generales. Los Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles: Protección y suspensión.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Competencias y organización de la comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 3. Régimen local español. Entidades que lo integran. La organización municipal. Órganos necesarios y sus atribuciones: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local.

Tema 4. Competencias municipales y servicios obligatorios municipales.

Tema 5. Personal al servicio de la entidad local. La función pública local, organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen Disciplinario. Incompatibilidades. Responsabilidad civil y penal. Deberes de los empleados públicos. Código de conducta.

Tema 6. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Tema 7. Los recursos administrativos.

Tema 8. Fundamentos de dietética. Principios inmediatos. Necesidades nutricionales del niño/a que asiste a las Escuelas Infantiles.

Tema 9. Métodos y tratamientos culinarios. Planificación de los menús y características de éstos en las Escuelas Infantiles.

Tema 10. Dietas. Variedad en la rotación de los menús y las dietas. Selección de platos.

Tema 11. Conocimientos generales de cocina y técnicas más habituales. Maquinaria y puesta en funcionamiento, limpieza y conservación. Higiene de locales y equipos.

Tema 12. Recepción de suministros de alimentos. Controles generales. Controles específicos. Procedimiento de vigilancia.

Tema 13. Almacenamiento y conservación de productos alimenticios y comidas. Almacenamiento a temperatura ambiente. Almacenamiento a temperatura refrigerada/congelada. Descongelación.

Tema 14. Preparación de materias primas y productos intermedios. Conservación de alimentos y comidas.

Tema 15. Papel del manipulador como responsable de la prevención de enfermedades de transmisión alimentaria. Normas del personal manipulador e higiene personal.

Tema 16. Higiene y prevención de las enfermedades alimentarias. Prácticas correctas en la manipulación y tratamiento de los alimentos.



Tema 17. Los riesgos para la salud derivados del consumo de alimentos y/o de su manipulación. Enfermedades de transmisión alimentaria. Principales causas de contaminación en los alimentos y tipos de contaminantes. Principales causas que contribuyen a la aparición de brotes de enfermedades de transmisión alimentaria.

Tema 18. Limpieza y desinfección. Conceptos y buenas prácticas. Normas generales e higiene de la cocina, locales de almacén y diferentes dependencias. Normas de seguridad e higiene en el desarrollo de las funciones propias de la categoría.

Tema 19. Factores que hay que tener en cuenta en la limpieza de aulas- comedores y zonas comunes en un centro educativo. Tipo de utensilios y productos necesarios para su realización.

Tema 20. Tipos de productos de limpieza que se utilizan en un centro. Lectura de las etiquetas de los productos de limpieza como fuente de información. Interpretación de las fichas de datos de seguridad (FDS).

Tema 21. Organización de tareas de limpieza en una Escuela Infantil. Técnicas de higiene. Mantenimiento de dependencias. Medidas sanitarias de orden general.

Tema 22. Plan de limpieza y desinfección. Evaluación y prevención de riesgos en las Escuelas Infantiles. Seguridad e higiene en el trabajo.

Tema 23. Almacenaje de productos de limpieza. Ubicación. Control de productos y almacén. Control de entradas y salidas de los productos. Control de stock.

Tema 24. Normativa estatal y autonómica de igualdad entre hombres y mujeres

Tema 25. Normativa de prevención de violencia de género.

BASE DECIMOTERCERA.- Recursos

Contra las presente bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado, en base al artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 11/1999, y a los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, dentro del plazo de dos meses (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 10, 45 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía del Ayuntamiento de La Campana, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley.

En La Campana, a fecha de firma electrónica. **LA ALCALDESA PRESIDENTA. Fdo.: Dolores Veragua Caro>>>.**



Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, previo al contencioso-administrativo que podrá interponer, en su caso, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Campana, a 20 de febrero de 2026.

LA ALCADESA,

Fdo.: Dolores Veragua Caro

